

¿CUÁNDΟ PODΕΜΟS HABLAR DE BULLYING?

Dentro de los comportamientos violentos en el contexto educativo, es frecuente escuchar del **acoso escolar**, llamado comúnmente *bullying*. Este término se ha masificado en los últimos años, siendo utilizado en distintos contextos para referirse a cualquier tipo de maltrato¹.

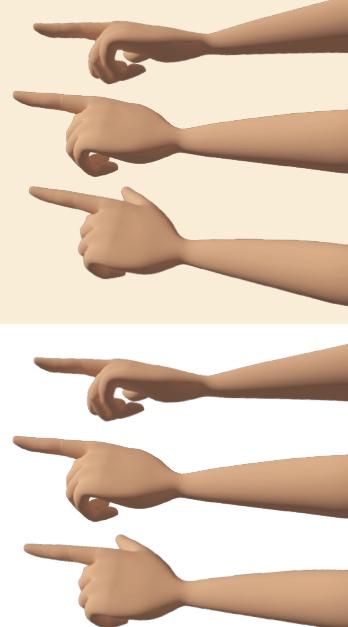
La Ley N° 20.536 de Violencia Escolar lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, de forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ministerio de Educación, 2011)².

En este sentido, el acoso escolar es entendido como un tipo de violencia que tiene las siguientes características:

- a. Se produce entre pares (en el contexto escolar: entre estudiantes).
- b. Es intencional.
- c. Existe abuso de poder. Es decir, quien agrede está con una ventaja sobre quien recibe la agresión (por su tamaño, porque tiene más fuerza, porque se trata de un grupo contra un individuo, porque quien agrede es más popular entre sus pares).
- d. La violencia es reiterada en el tiempo.

En una situación de acoso, la relación entre acosador y acosado siempre es desigual, por lo que es imposible que la víctima por sí sola la modifique. Además, este escenario es sostenido por los observadores (testigos), que actúan alentando o ignorando tales hechos.

Otros conceptos que suelen utilizarse para describir este fenómeno son: **hostigamiento, intimidación o matonaje**³.



El ciberacoso (*cyberbullying*) consiste en todas aquellas conductas de acoso realizadas a través de medios tecnológicos. Incluye conductas violentas de tipo psicológica, agresiones, amenazas, insultos o exclusiones en línea, suplantación de identidad y difusión de material denigrante para el individuo (mensajes, videos o fotografías). Al quedar registradas en la web, estas agresiones pueden reproducirse una y otra vez, por lo cual aunque se trate de un solo episodio de agresión, esta se vuelve una agresión sistemática.

**RECUERDA: EL BULLYING ES VIOLENCIA.
NUNCA DEBE SER ACEPTADO, MINIMIZADO O
INVISIBILIZADO. ¡DENÚNCIALO!**



¹Bassaletti-Contreras, R. (2013). Construyendo realidades: usos de bullying en discursos chilenos. Revista Summa Psicológica. Vol. 10, n°1, pp. 9-22. Recuperado de: <http://www.summapsicologica.cl/index.php/summa/article/view/33>

²Ministerio de Educación (2011). Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030087&buscar=20536>

³Bassaletti-Contreras, R. (2013). Construyendo realidades: usos de bullying en discursos chilenos. Revista Summa Psicológica. Vol. 10, n°1, pp. 9-22. Recuperado de: <http://www.summapsicologica.cl/index.php/summa/article/view/33>